

1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de julio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2677

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.470 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Iberduero, S.A. con domicilio en Burgos, Plaza del Vena, s/n, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Quintanar de Rioja, circuito simple, a 20 KV con conductores de cable al-ac de 31,10 mm² de sección (LA-30) sobre 25 apoyos de hormigón y 3 metálicos. Tendrá una longitud total de 3.219 m. con origen en un apoyo de la línea a ET "Quintanar de Rioja" y final en el límite de provincia con Burgos.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de agosto de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2446

Visto el expediente número AT-20.117 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la

imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea aérea a 13,2 KV de enlace entre las "Circunvalación Norte" y la de "Arnedo-Arnedillo" en Arnedo.

Resultando que por la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 6 de mayo de 1981 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 1981 y en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 16 de mayo de 1981.

Resultando que para la ejecución de la obra se carece de los permisos:

Parcela núm. 3.— D. José Jiménez Quiñones, con domicilio en Arnedo, calle Miguel de Cervantes número 5-2º siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 14 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,20 m.

Parcela número 4.— Doña Josefa Hernández Herro, con domicilio en Arnedo, calle Los Giles, número 15 siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 8 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,20 m.

Parcela número 17.— D. Javier Cordón Moreno, con domicilio en Arnedo, calle Preciados número 10, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 24 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,20 m.

Resultando que los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el Diario La Rioja, el jueves día 26 de abril de 1984 y en Boletín Oficial de La Rioja número 54 de fecha 10 de mayo de 1984, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

Resultando que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas adscritas.

Vistos la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de línea aérea a 13,2 KV de enlace entre las "Circunvalación Norte" y la de "Arnedo-Arnedillo" en Arnedo.

Contra esta Resolución podrán interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 9 de julio de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas